

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.933

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO relativo a las bases del Circuito Cultural Comarcal, 2017.

Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal, 2017, para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza Comarcal de Subvenciones publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — Objeto y finalidad.

El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2017, y se realizará con cargo a la partida 03/3300/46200 con una cuantía máxima estimada de 13.400 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2017.

Tercera. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los Ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Cuarta. — El catálogo. Oferta de grupos y compañías.

Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. — El catálogo correspondiente al Circuito Cultural, 2017, ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad precio idónea, siendo renovado y actualizado el que estuvo vigente en la convocatoria del año 2016.

Sexta. — Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los Ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

—Municipios de menos de 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.237 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.790 euros.

—Municipios de menos de 1.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.737 euros



como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.190 euros.

—Municipios de menos de 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.952 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.362 euros.

—Municipios de menos de 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.862 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.090 euros. A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2016.

—Municipios de más de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.722 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.178 euros.

Séptima. — Presentación de solicitudes y plazo.

Todos los municipios deberán presentar en el plazo de tres meses desde la publicación de estas bases en el BOPZ los siguientes documentos: Solicitud de participación en el circuito cultural comarcal; declaración de que la actuación o actuaciones que quiere incluirse se encuentra dentro del catálogo; certificado de no concurrencia de subvenciones, certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. — Procedimiento de instrucción y resolución.

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la Ordenanza comarcal de subvenciones. Además de las facturas correspondientes y justificantes de pago es requerida la presentación de documentación justificativa de la publicidad de los eventos subvencionados por la comarca donde se explicita la participación en esta financiación de la institución comarcal.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 10 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de enero del año 2018. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Décima. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados



en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se derivan de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes las siguientes:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, a 26 de junio de 2017. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO 1

Don/Doña, alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2017 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm., de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2017, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo 2).

En, a de de 2017.

Firma del/la alcalde/sa-presidente/a. (Sello).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: Impreso de solicitud de actuaciones 2017 (anexo 2).

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

Ayuntamiento:

Número de habitantes:

Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):

Actuación:

Grupo/compañía:

Caché total:

Aportación Comarca (80%):

En, a de de 2017. (Sello del Ayuntamiento).

Firma del/la alcalde/sa.